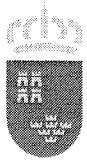


INDICE DEL EXPEDIENTE “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- MEMORIA ECONOMIA
- 6.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones del servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto inicial del contrato: 13.775.547,00€ (EXENTO IVA)

Plazo de duración: 4 años.

Murcia, a 26 de octubre de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarna Guillén Navarro



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

2.-

EXPTE. 686-16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de “SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.”.

Visto el expediente tramitado a instancia del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de “SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”, con un plazo de duración de cuatro años, y un presupuesto de licitación de 13.775.547,00 € (EXENTO IVA).

SEGUNDO. La ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.


3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad, la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite Informe favorable a la Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 13.775.547,00 € (EXENTO IVA), en el expediente de contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”, por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.



Murcia, a 11 de octubre de 2016

Murcia, a 26 de octubre de 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Subdirección General de
Aseguramiento y Prestaciones



Cómbie

3.-

COMUNICACIÓN DE REGIMEN INTERIOR

Para: **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**
Servicio de Obras y Contratación

De: **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIONES**

Fecha: 20 de septiembre de 2016

Asunto: Solicitud de elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas. Radioterapia

Una vez elaborado y firmado, por parte de los técnicos colaboradores, el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio público para la realización de procedimientos terapéuticos de radioterapia, se solicita la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas pertinentes para la tramitación y licitación.

Se adjunta el documento de PPT.

Es imprescindible que en dicho Pliego de Cláusulas Administrativas se incluyan los siguientes puntos:

- Posibilidad de facturación de un tratamiento iniciado y que por causas clínicas del paciente obliga a la suspensión definitiva:
 - Gran parte del coste de estos tratamientos, además de la ocupación del tiempo del equipo, se produce en las fases previas al inicio, entre otros, el TC de planificación, sistemas de inmovilización, contorno médico, planificación dosimétrica, DQA, etc.
 - Se propone que para aquellos pacientes en los que se realice el 50% o menos de las sesiones programadas, se facture el 50% del precio total del tratamiento. En el caso de realizar el 25% o menos del tratamiento, se facturará el 25% del tratamiento completo.

C/CENTRAL, Nº 7

30100 - ESPINARDO

TEL.: 968 288 373
FAX: 968 288 442

21 SET. 2016
E-406/16



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Subdirección General de
Aseguramiento y Prestaciones



- En casos excepcionales en los que no fuera posible asumir toda la actividad derivada por parte del SMS de pacientes en tiempo y forma, se admite la posibilidad de asistencia y realización de algún tratamiento o parte del mismo (varias sesiones), por parte del adjudicatario, en otro centro fuera de la Región.

Subdirectora General de
Aseguramiento y Prestaciones

C/CENTRAL, Nº 7

30100 - ESPINARDO

TEL.: 968 288 373
FAX: 968 288 442



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de contratación es la gestión del servicio público para la realización en régimen ambulatorio de procedimientos terapéuticos de radioterapia con acelerador lineal y otras técnicas a beneficiarios del Servicio Murciano de Salud, que las precisen y no puedan ser asumidos por el dispositivo asistencial público.

Los tratamientos incluidos en esta contratación son los siguientes:

TERAPIAS
Radioterapia nivel I
Radioterapia nivel II
Radioterapia nivel III
Radioterapia nivel IV
Radioterapia nivel V
Radiación total corporal
Braquiterapia de baja tasa

Los pacientes derivados por el Servicio Murciano de Salud, podrán corresponder a cualquiera de las áreas sanitarias de la región de Murcia.

El centro que se concierte deberá tener capacidad para atender toda la demanda generada

El servicio se prestará por la empresa adjudicataria en sus instalaciones y con sus medios humanos y materiales, a cuyo efectos deberá comprometerse a mantener los servicios humanos y materiales, a cuyo efecto sean necesarios con dotación de instalaciones y personal suficiente para una correcta asistencia a los enfermos que hayan de ser tratados por la misma y, en cualquier caso, cumpliendo los requisitos técnico-sanitarios previstos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRATAMIENTOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

Los pacientes oncológicos, y en ocasiones pacientes con lesiones benignas, se pueden beneficiar de tratamientos con radiaciones ionizantes, mediante radioterapia convencional con acelerador lineal, con energías de irradiación en el rango de megavoltaje de al menos 6MV de energía de fotones y superiores a 4 MeV de electrones.



2.1 MODALIDADES TERAPÉUTICAS INCLUIDAS EN LOS TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA CONVENCIONAL

Se refiere a los tratamientos de pacientes con patología tumoral maligna, mediante fotones o electrones, producidos por una unidad de acelerador lineal multienergética o monoenergética. Los grupos de tratamiento en radioterapia con acelerador lineal a efectos de facturación, son los siguientes:

A. Grupo I.- Tratamiento paliativo sencillo

Tratamiento sintomático cuyo objetivo es aliviar el dolor y mejorar el estado funcional del paciente, mejorando su calidad de vida. Incluirá lo siguiente:

Técnica	1 campo directo ó 2 campos opuestos
Dosimetría física	Cálculo de dosis en eje
Simulación y verificación:	Placa radiográfica de verificación de campo tratamiento o utilización de simulador o imagen en tiempo real de tratamiento (<i>portal view</i>)
Dosis total	Menor a 30'5 Gy
Días de tratamiento (sesiones)	Igual o menor a 10 días

B. Grupo II.- Tratamiento paliativo complejo

Tratamiento con dosis más altas, buscando un efecto paliativo más duradero para evitar retratamientos y en los tratamientos donde no se ve adecuado el tratamiento "radical" por las condiciones del paciente o la extensión. La planificación es más compleja, pudiendo constar de dos fases, con sobreimpresión del área tumoral.

Incluirá lo siguiente:

Técnica	1 campo directo ó 2 campos opuestos, incluso con protecciones sencillas
Sistemas de inmovilización	No especialmente.
Dosimetría física	Cálculo 1 plano transversal al menos
Simulación y verificación	Placa radiográfica de verificación de campo de tratamiento o utilización de simulador o imagen en tiempo real de tratamiento (<i>portal view</i>)
Dosis total	Menor de 40 Gy
Días de tratamiento (sesiones)	Menor de 20 días

C. Grupo III.- Tratamiento adyuvante (preoperatorio o postoperatorio):

Tratamiento con irradiaciones, aplicado complementando a otro tratamiento radical quirúrgico y/o quimioterápico. Niveles:

1. Radioterapia postoperatoria: tras la intervención quirúrgica en el lecho del tumor y áreas ganglionares para evitar la recidiva o eliminar restos tumorales macroscópicos



2. Radioterapia preoperatoria: se administra sobre el tumor y ganglios regionales para facilitar la intervención; se realiza 4-6 semanas previas a la intervención.
3. Tratamientos radicales con electrones: Puede usarse un curso corto (5-10 sesiones), como en lesiones epiteliales (epiteliomas). O un curso largo, como en las lesiones cutáneas o de otras localizaciones, en las que los efectos secundarios posibles, o por las dosis finales a administrar con electrones, fuese preferible fraccionamientos estándar de las dosis finales a administrar con electrones (30-40 sesiones).

Incluirá lo siguiente:

Técnica	2 ó más campos con la conformación que precisen
Sistemas de inmovilización	Si
Tratamiento con combinación de energías	Si/no
Dosimetría física	Cálculo de dosis en volumen (planificación 3D) de información adquirida por TC o RM
Haces no coplanarios	Si
Simulación y verificación	Simulador o imagen en tiempo real de tratamiento (<i>portal view</i>). Verificación con TC con Haz Cónico
Dosis total	Entre 40 y 55 Gy
Días de tratamiento (sesiones)	Entre 20 y 30 días

D. Grupo IV.- Tratamiento radical

Se pretende reducir la masa tumoral totalmente o al mínimo suficiente para que la inmunidad del paciente termine controlando el tumor.

Incluirá lo siguiente:

Técnica	2 ó más campos con la conformación que precisen
Conformación de haces	Si
Sistemas de inmovilización	Si
Tratamiento con combinación de energías	Si/No
Haces no coplanarios	Si
Dosimetría física	Cálculo de dosis en volumen (planificación 3D) de información adquirida por TC o RM.
Simulación y verificación	Utilización de simulador o imagen en tiempo real de tratamiento (<i>portal view</i>) Verificación a través de TC con Haz Cónico
Dosis total	Superior a 54 Gy
Días de tratamiento (sesiones)	35 40



2.2 RADIOTERAPIA COMPLEJA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

A. RADIOTERAPIA CON INTENSIDAD MODULADA (IMRT)

Tratamiento indicado para reducir morbilidad, debido a la cercanía de estructuras sensibles a la radioterapia (tumores de cabeza y cuello) o cuando los márgenes del tumor son cóncavos o convexos cercanos a estructuras críticas, o cuando se precisa radiación para enfocar una dosis más alta en el tumor al mismo tiempo que se reduce al mínimo la exposición a la irradiación en los tejidos circundantes normales evitando toxicidades innecesarias.

- Existen dos tipos:
 - “Parada y Disparo” (Step and Shoot), procedimiento básico
 - Dinámica (movilidad de las láminas del colimador durante la Irradiación y con Boost Integrado Simultáneo (SIB), con diferentes dosis por día y total.
- Indicación de IRMT:
 - Carcinoma de próstata, tumores de la esfera O.R.L. (cabeza y cuello) y cáncer de canal anal.
 - Re-irradiaciones.
 - Con frecuencia, tumores cerebrales (primarios o metastásicos) o del canal espinal, tumores digestivos (especialmente cáncer de esófago, páncreas y recto), tumores ginecológicos.
 - En ocasiones, tumores hepáticos, algunos tumores digestivos, linfomas, sarcomas de partes blandas, cáncer de mama y cáncer de pulmón.

Las indicaciones y frecuencia de indicación de esta técnica serán revisadas periódicamente mediante los mecanismos que articule el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, Comisión de Seguimiento del Concierto

Técnica	2 ó más campos con la conformación que precisen
Conformación de haces	Si
Sistemas de inmovilización	Si
Tratamiento con combinación de energías	Si/No
Haces no coplanarios	Si
Dosimetría física	Cálculo de dosis en volumen (planificación 3D) de información adquirida por TC o RM.
Simulación y verificación	Placa radiográfica de verificación de campo de tratamiento o utilización de simulador o imagen en tiempo real de tratamiento (<i>portal view</i>) Verificación a través de TC con haz Cónico o <i>portal view</i> con fiduciales, en aquellas localizaciones en las que el marco óseo / aéreo no sirva de referencia
Dosis total	Superior a 54 Gy
Días de tratamiento (sesiones)	35 40

Los tratamientos de radioterapia con Intensidad Modulada (IMRT) se realizarán con control de imagen en tiempo real, tanto del tumor primario, como de los órganos de riesgo, mediante la incorporación de sistemas de Imagen Guiada, IGRT, con técnicas volumétricas (VMAT) con



sistemas de control respiratorio, mejora en los sistemas de posicionamiento, y colimadores multiláminas que agilizan y dotan de mayor precisión, permiten realizar cada vez tratamientos más precisos, con mayor dosis de irradiación en las zonas afectadas y preservando los órganos de riesgo cercanos a la lesión, en los casos que así se requiera.

B. IRRADIACION CORPORAL TOTAL (TBI / ICT)

- Previo trasplante de médula ósea (fotones): 6 sesiones en tres días (dos sesiones al día) con un intervalo mínimo de seis horas.

Producir una aplasia medular total conlleva la necesidad de una planificación, posicionamiento del paciente, cálculo dosimétrico y comprobación de dosis recibida (dosimetría "in vivo") que son especialmente complejas y necesitan, además de la inversión en equipos de dosimetría "in vivo", la presencia continua del radiofísico y oncólogo radioterápico para ir ajustando las dosis continuamente.

C. BRAQUITERAPIA PROSTÁTICA

Los implantes permanentes de semillas son empleados como monoterapia en los casos de tumores de próstata

El isótopo empleado es el Iodo-125. Estas pequeñas semillas (1mm x 5mm) son insertadas en la próstata, donde quedan de por vida mientras decaen radiactivamente.

3. TARIFAS

3.1 Las tarifas de los tratamientos de terapias oncológicas con radiaciones ionizantes incluyen:

- a) Consulta inicial
- b) Planificación del tratamiento
- c) Dosimetría clínica por ordenador
- d) Las sesiones correspondientes de radioterapia, o de braquiterapia, o de radiocirugía.
- e) Control médico del enfermo en el transcurso del tratamiento (consulta semanal)
- f) Control de enfermería en el transcurso del tratamiento
- g) Informe clínico al finalizar el tratamiento
- h) Integración del oncólogo radioterápico en los comités de tumores o/y unidades multidisciplinarias de los centros de referencia en aquellos hospitales que no dispongan de Servicio de Oncología Radioterápica.

4. ÁMBITO DE ASISTENCIA

"El centro deberá estar ubicado en una isócrona de Murcia capital no superior a 25 Km, dado que la mayor concentración de pacientes susceptibles de tratamiento confluyen de pacientes



derivados desde las áreas de salud I, VI y VII.” y deberá prestar asistencia, en todos los procedimientos antes señalados y para todos los beneficiarios que el Servicio Murciano de Salud remita.

4.1 Remisión de pacientes

Se realizará conforme a las instrucciones que dicte al efecto la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Tendrán autorización para indicar tratamiento de Radioterapia los facultativos especialistas en Oncología Radioterápica de los Hospitales de referencia, con la conformidad del Jefe de Servicio y Dirección Médica/ Gerencia del Hospital

Podrán solicitar consulta y solicitar indicación de tratamiento:

- El facultativo especialista correspondiente del Servicio médico responsable del paciente (Oncología médica, Hematología, ORL, Dermatología, Urología, Maxilofacial), en los hospitales que no dispongan de Oncología Radioterápica, previa valoración en comité de tumores (que debe contar con la asistencia de un médico especialista en Oncología Radioterápica). con el visto bueno de la Dirección Médica / Gerencia del Hospital.
- Los facultativos especialistas en Oncología Médica y Hematología en aquellos centros que no dispongan de Servicio de Oncología Radioterápica, con el visto bueno de la Dirección Médica/Gerencia del Hospital.

4.2 Acceso al Servicio:

Horario de servicio:

Turno de mañana: De 8 a 14h

Turno de tarde: De 16 a 21

Una vez autorizada por la Dirección Médica / Gerencia del hospital de referencia, esta se remitirá al centro en primer momento vía electrónica y posteriormente por correo ordinario.

El centro deberá atender a los pacientes cuya propuesta de derivación le sea formulada por los especialistas autorizados por los hospitales de referencia en impreso normalizado.

El facultativo deberá indicar en la solicitud los datos de identificación del paciente, datos clínicos e identificación del hospital, servicio y facultativo que realiza la solicitud.

4.3 Recepción de la solicitud de realización del procedimiento

Para acceder a esta prestación será precisa la petición de tratamiento, mediante el procedimiento de canalización de pacientes establecido, en el modelo de solicitud de asistencia sanitaria que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Identificación del paciente:

- Nombre y dos apellidos.
- Nº DNI.
- Numero Afiliación a la Seguridad Social
- Domicilio y teléfono.
- Edad.
- Hospital de origen que solicite la asistencia.



b) Identificación del facultativo prescriptor:

- Nombre y apellidos
- Código CIAS.
- Hospital y Unidad / Servicio con su teléfono.
- En las solicitudes urgentes, el teléfono del médico solicitante.
- Firma.

c) Datos clínicos:

- Antecedentes y patología concomitante de interés.
- Historia clínica del paciente: Breve resumen clínico, con el resultado de las pruebas diagnósticas efectuadas (anatomía patológica, radiografías, scanner...)
- Juicio diagnóstico, con estudio de extensión local, regional y a distancia (TNM).
- Copia de las pruebas de imagen y de los informes anatomopatológicos.
- Tratamientos realizados, su cronología y resultados.
- Estado y tratamiento actual del paciente.
- Fecha de solicitud del tratamiento.
- *En el caso de que los estudios sean negativos, especialmente el estudio de extensión, bastará con indicarlo en el informe clínico.*

d) Finalidad terapéutica del tratamiento:

- Serán los facultativos especialistas autorizados o/y los comités de tumores (que deben incluir a un oncólogo radioterápico) quienes decidan el tipo de tratamiento de acuerdo con la finalidad del mismo.
- En caso de discrepancia entre el centro solicitante y el centro donde se realiza el tratamiento, respecto al tipo de tratamiento que se debe aplicar, se solicitará modificación del tratamiento.

4.4 **Modificaciones del tratamiento:**

Si previamente a la aplicación del tratamiento, las circunstancias clínicas del paciente aconsejaren la modificación del tratamiento, el facultativo del centro donde se realizará el tratamiento contactará con el facultativo que ha prescrito el mismo, para acordar la solución del problema. La modificación del tratamiento deberá efectuarse mediante autorización por escrito. Si no hubiera acuerdo, se podrá rescindir por ambas partes el protocolo de tratamiento propuesto. De igual forma, el centro realizador del tratamiento, podrá no prestar el servicio, debiendo motivar justificadamente la no aceptación

4.5 **Citación de pacientes:**

Una vez recibida la solicitud de tratamiento, el centro efectuará la citación del paciente preferentemente vía telefónica en un plazo no superior a tres días laborables, asignando día y hora para la primera consulta oncológica.

En el caso de derivaciones urgentes, la citación y valoración se realizará antes de 24 horas (sin tener en cuenta los festivos).

En el caso de no poder contactar con el paciente, el centro deberá comunicarlo, a la mayor brevedad, al Servicio del Hospital de referencia.

Se contemplarán los diferentes grados de prioridad clínica en la citación de los pacientes, esta prioridad es indicada por el Servicio solicitante del tratamiento.



El centro se comprometerá a cumplir los plazos máximos de demora para el inicio del tratamiento establecidos en los centros propios del SMS y acordes a los estándares científicos. De acuerdo al Plan de Salud 2010-2015 Región de Murcia se considera que el tiempo de inicio de radioterapia desde la fecha de confirmación diagnóstica es de 30 días para los tumores de mama, colon, pulmón, próstata y cérvix. La Estrategia en Cáncer del SNS (2010) fija un intervalo de tiempo entre decisión terapéutica y tratamiento de 4 semanas, incluyendo toda la planificación para cualquier neoplasia. En general se considerará:

- a) Para tratamientos urgentes, menos de 24 horas
- b) Para tratamientos paliativos, menos de 1 semana
- c) Para tratamientos con quimio radioterapia o radioterapia neoadyuvante o radical menos de 4 semanas desde el diagnóstico y toma de decisión terapéutica en general y menos de 2 semanas en aquellos casos que se consideren preferentes (cáncer de recto, pacientes sintomáticos o con riesgo de complicaciones)

La Comisión de Seguimiento del Concierto velará por el cumplimiento de estos tiempos.

5. ASISTENCIA SANITARIA.

Realización del procedimiento:

Etapas clínicas:

- Evaluación inicial: en la primera consulta oncológica se realizará una valoración basada en datos clínicos, analíticos, radiológicos e histopatológicos, de la naturaleza de la enfermedad a tratar, su extensión y estado evolutivo, y de la probabilidad de control existente.
- Decisión terapéutica: Elección de la modalidad terapéutica, cuyos objetivos, metodología y desarrollo se adapten mejor a las necesidades del paciente, de acuerdo con sus deseos libremente expresados.
- Localización: Se definen y delimitan los volúmenes de tejido a irradiar y a proteger. Usa imágenes anatómicas bidimensionales o tridimensionales de las estructuras corporales, obtenidas mediante técnicas de estudio susceptibles de verificación y análisis en un sistema de coordenadas adaptado a cada paciente. (TC, RM, Radiografías ortogonales...) Las imágenes de RM, en el caso de ser necesarias, las aportará el Hospital de referencia que realiza la derivación del paciente
- Plan de irradiación: procedimientos, técnicas de irradiación y mecanismos de control para su ejecución y reproducibilidad.
Incluye:
 - Calidad de la radiación a utilizar.
 - Volumen a irradiar y proteger.
 - Dosis por fracción.
 - Dosis total en cada uno de ellos.
 - Duración de la Radioterapia.
 - Nº de fracciones.
 - Carácter de la irradiación: hipofraccionada, hiperfraccionada, acelerada o convencional.
- Simulación: Reproducción fidedigna, documentalmente controlable, de las condiciones generales en las que se debe llevar a cabo la irradiación terapéutica. Especialmente en cuanto al posicionamiento del paciente de la misma forma que se realizara posteriormente



el tratamiento y a los parámetros geométricos de la irradiación: distancia foco-piel, tamaño del campo, posición de la mesa de tratamiento, volúmenes de irradiación, protección de órganos críticos y otros.

- **Aplicación y control del tratamiento:** Se lleva a cabo el plan de irradiación previsto, reproduciendo en la unidad de tratamiento los parámetros contenidos en el informe dosimétrico y la ficha de tratamiento.
- **Control del tratamiento:** Proceso de control de la aplicación y respuesta inmediata del paciente al tratamiento. Verificación de la constancia de los datos anatómicos por si fuera necesario modificarlo.
- **Evaluación final:** Valoración que tiene por objeto supervisar los resultados del tratamiento, las complicaciones sobrevenidas y la evaluación del paciente. La primera revisión se realiza al finalizar la aplicación del tratamiento emitiendo informe del tratamiento recibido.
- **Elaboración del informe clínico de alta,** que recoge los datos significativos de la historia clínica y el tratamiento efectuado, así como las recomendaciones clínicas oportunas (O.M. de 6.9.1984, BOE de 14.9.1984). Una copia del mismo se entregará al paciente y otra quedará archivada en la historia clínica. (Se entregará en el momento de la consulta última de tratamiento)
 - Se hará constar en el epígrafe Tratamiento realizado del informe de alta, el número de sesiones y el número de sesiones/campo realizadas, dosis total y fraccionamiento de la misma.
- **Seguimiento del paciente:** Se deberá valorar la toxicidad aguda durante los 3 meses siguientes a la finalización del tratamiento y la toxicidad crónica al menos en los 6-12 meses siguientes. con la periodicidad establecida por los protocolos científicos: evaluación clínica continuada del paciente de acuerdo con la evolución final y la patología.

Todas las incidencias quedarán recogidas en la hoja de tratamiento, incluida de la historia clínica.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. LOCALES E INSTALACIONES :

Ausencia de barreras arquitectónicas

Se dispondrá de los siguientes locales y dependencias con espacio suficiente para la atención correcta

- 1.1. Zona de recepción / admisión
- 1.2. Secretaria y área administrativa
- 1.3. Sala de espera
- 1.4. Sala de consulta
- 1.5. Aseo y vestuario
 - 1.5.1. Aseos Públicos (aseo público para discapacitados físicos)
 - 1.5.2. Aseo de personal
 - 1.5.3. Vestuario de personal
- 1.6 Local donde se ubique el TC, separado del área terapéutica
- 1.7 Archivo



1.8 Área Terapéutica (según el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes)

- Dos recintos bunkerizados y señalizados para el Acelerador Lineal, con capacidad técnica para realizar los tratamientos de Irradiación Corporal Total.
- Zona de control, donde el personal ejecuta la prescripción planificada de la radiación, mediante ordenador
- Área de tratamiento de Braquiterapia de baja tasa (Prostática): debe de tener un espacio separado en la estructura del centro, respecto a la radioterapia y espacios destinados a la simulación por TC. Espacio con características de Quirófano o sala de curas con todas las medidas de asepsia y antisepsia que garantice la seguridad del procedimiento.
Equipo de anestesia y carro de paradas
En caso necesario, espacio para hospitalización del paciente de las horas que precise el paciente para su estabilización hasta el alta.

2. EQUIPAMIENTO

Equipamiento para procesos asistenciales

Será requisito mínimo:

- Dos aceleradores lineales para atender la demanda existente generada en las áreas de referencia asignadas, y para evitar las interrupciones de tratamiento que pudieran generarse como consecuencia de una avería imprevista en alguno de los aceleradores lineales.

Los Aceleradores Lineales corresponderán a un modelo homologado por la Administración competente, y en la instalación se dispondrá de sistemas de dosimetría física y clínica, incluidos simuladores, planificadores, sistemas de inmovilización y personalización de tratamientos, equipos, y procedimientos de control de calidad y otros.

- Un equipo Tomógrafo computarizado

En el correspondiente apartado de su oferta, el licitador hará constar las especificaciones de los equipos citados, en concreto por cada equipo:

1. **Equipo acelerador lineal**

- 1.1 Modelo y marca
- 1.2 Año de instalación
- 1.3 Fuente de energía
- 1.4 Características de la radiación y tipo de radiación
- 1.5 Características del portal view (sistema de imagen portal)



- 1.5.1 Características del sistema de Multiláminas
 - 1.5.2 Características de los haces de radiación
 - 1.5.3 Características geométricas
 - 1.5.4 Características dosimétricas
 - 1.5.5 Características cinéticas
- Al menos un AL dispondrá de guía de onda estacionaria o progresiva, con klystron y/o magnetrón rápido con capacidad para IMRT dinámica.
- Al menos, un AL dispondrá de IMRT dinámica (sliding Windows)
- Herramientas y software de comparación entre imagen portal / OBI / Cone-beam CT y la imagen de Simulación / Planificación con cuantificación de desplazamientos.

- 1.6 Accesorios del haz de radiación
- 1.7 Accesorios de control del paciente y de radiaciones
- 1.8 Consola de trabajo
- 1.9 Consola de mesa de tratamiento
- 1.10 Mesa de tratamiento

2. Tomógrafo Computarizado:

Multicorte dedicado a la simulación de tratamientos de radioterapia externa, con estativo, generador, tubo RX, mesa, accesorios correspondientes de láseres externos, inmovilizaciones de tratamiento y "gating" respiratorio (la sincronización del tratamiento con el movimiento respiratorio).Mínimo:

- a. Generador: potencia real 60 KW
- b. Tubo RX: Potencia 60 KW, bífoco <math><1\text{mmmm}/ 1.5\text{ mm}</math> (+/- 10%)
- c. Mesa:
 - Precisión de desplazamientos <math>< 0.5\text{ mm}</math>
 - Máxima carga 180Kg o mayor
 - Máxima deflexión con carga en extremo <math>< 1.5\text{ mm}</math>
 - Indexación para accesorios de posicionamiento de cualquier localización anatómica, incluida cabeza y cuello por fuera de la mesa (cabezal)
- d. Geometría y detectores:
 - Apertura estativo tomógrafo: 80 cm de diámetro
 - Campo de visión (FOV): 50 cm (+/- 10%)
 - Nº de cortes simultáneos: 16
 - Rango de pitch disponible: 0,5 – 1,5 (+/- 10%)
 - Matriz de reconstrucción 512 x 512
 - Algoritmo iterativo de reducción de dosis / ruido imagen de última generación
 - Modulación de intensidad en AP/PA y angular
 - Dispondrá de herramientas para evaluación del movimiento del target y órganos (4DCT)
- e. Láseres externos:



- Conjunto de tres láseres de centrado externos a los del estativo, dos laterales de cruz y otros cenitales, móvil
 - Anchura línea en isocentro < 1 mm
 - Con posibilidad de ajuste submilimétrico en los tres ejes, tres rotaciones
- f. Inmovilizadores indexados para RT: Un juego completo de dispositivos inmovilizadores de fibra de carbono, inclinación graduable para cabeza, cabeza y cuello, tronco- abdomen – pelvis, mama (wing board y plano inclinado) y extremidades

Se remitirá una descripción completa y detallada de los recursos materiales, especificando marcas, modelos y años de fabricación de los equipos asistenciales e informáticos

1. Equipo específico para el proceso administrativo
2. Descripción completa del Sistema de Gestión de Historia Clínica Informatizada.

7. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN:

El centro se compromete a adoptar y tener en vigor todas las medidas precisas para garantizar la seguridad de los pacientes y personal, así como la calidad de los servicios que preste, en este sentido se compromete a:

- Garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, mediante el cumplimiento de las normas de salud laboral y protección radiológica y control de dosimetría personal, seguridad contra incendios, tratamiento y evacuación de recursos y, en general la adopción de todas aquellas medidas que sobre estas materias vengan establecidas por las normas de carácter estatal o autonómico que sean de aplicación.
- Disponer de Hojas de Reclamaciones. La información sobre la existencia de tales Hojas figurará en un lugar visible del Centro sanitario. El cumplimiento del circuito establecido por la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios (BORM 19/08/2005).
- Establecer mecanismos e indicadores de calidad, con especial referencia a la atención personalizada y al Consentimiento Informado de los actos médicos que se hayan de practicar al paciente.
- Cumplir, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo regulado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el tratamiento de los datos sobre cada solicitud de terapia.
- **Disponer de memoria descriptiva del Plan de Calidad vigente para acreditar el cumplimiento de RD 1566/98 de 17 de Julio, por el que se establecen los criterios de calidad de Radioterapia.**
- **Cumplir la normativa vigente:**

Deberá disponer en el momento de la licitación las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos para este tipo de instalaciones y en particular la Autorización de funcionamiento y, en su caso, la "Notificación para la puesta en marcha" de esta Instalación según el RD 1836/1999, de 3 de diciembre, modificado por RD 35/2008, de 18 de enero.



Entre otras se debe de incluir como mínimo las siguientes normas respecto a la estructura del centro, equipamiento y cartera de servicios objeto del contrato:

Norma Europea. Directivas del EURATOM (Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía):

- Directiva 96/29/Euratom, que aunque ha sido derogada, continua con efecto a partir del 6 de febrero de 2018, por el artículo 107 de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes de los trabajadores que administran exposiciones médicas y de la población.
- Directiva 93/42 de 14 de junio de 1993 que establece los requisitos de protección Radiológica relativos al diseño, fabricación y puesta en marcha de los productos sanitarios y armoniza la comercialización y puesta en servicio de los mismos.
- Directiva 97/43 sobre la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las Radiaciones Ionizantes en exposiciones médicas.

Normas del estado español:

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
- Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.
- Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.
- Real Decreto 1976/1999 sobre por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico y que recoge la Directiva 97/43.
- Real Decreto 1566/1998 de 17 de julio por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radioterapia y la Protección Radiológica del Paciente.
- Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.
- Real Decreto 815/2001, de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- Orden ECO/1449/2003, de 21 de mayo, sobre gestión de materiales residuales sólidos con contenido radiactivo generados en las instalaciones radiactivas de 2.ª y 3.ª categoría en las que se manipulen o almacenen isótopos radiactivos no encapsulados.
- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas



- Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, por el que se crea y regula la obtención del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

b. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

1.-Mantenimiento de las instalaciones de Radioterapia. El centro dispondrá de un servicio de asistencia técnica y de mantenimiento de las instalaciones de radioterapia, y deberá, obligatoriamente, efectuar una revisión mensual de las mismas. El Servicio Murciano de Salud podrá solicitar, en cualquier momento, fotocopia compulsada del último informe de revisión que se haya efectuado.

Así mismo, deberá tener recogidos:

- Los controles específicos de calidad de los tratamientos de IRMT y SBRT, ITC
- Especificación de la dosimetría in vico utilizada
- Medidas y controles realizados tras los mantenimientos preventivos y tras la reparación por averías en los ALE

2.- Medidas destinadas a la protección radiológica y control de dosimetría personal. El centro dispondrá de un servicio de control de la dosimetría personal de todo el personal con acceso a las instalaciones radiactivas, con periodicidad mensual. Acreditación de las licencias preceptivas de Supervisor y/o Operador en Instalaciones Radiactivas del personal.

3.- Autorizaciones para la puesta en funcionamiento del Acelerador Lineal y el Equipo de Alta Tasa de Dosis, emitidas por el Consejo de Seguridad Nuclear y por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. RECURSOS HUMANOS

8.1 Personal facultativo:

8.1.1 Especialista de Oncología Radioterápica, de acuerdo con la legislación vigente suficiente para el número de pacientes a atender: Mínimo un facultativo de presencia física por turno

8.1.2 Anestesista en el momento de realización de sedación en la técnica de braquiterapia



8.1.3 Físico experto en Radiofísica médica: Cumplimiento de la ratio recomendada por la Sociedad Española de Física Médica, considerando el número de equipos de acelerador lineal y casos atendidos al año

8.2 Personal sanitario no facultativo:

8.2.1 Enfermería: un enfermero por turno

8.2.2 Técnico especialista en Radioterapia (TER), mínimo dos por turno y acelerador

8.2.3 1 Técnico Dosimetrista

8.3 Personal Administrativo y de recepción suficiente para dar cobertura al horario de atención al público

La presencia física del personal en cada momento será suficiente para garantizar la asistencia mientras se estén efectuando los tratamientos

Todo el personal deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes. Asimismo tiene carácter obligatorio lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, de la Ley General de Sanidad

9 FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria presentará a la Subdirección General de Régimen Económico y Prestaciones, con periodicidad mensual, antes del día diez de cada mes, aportando:

9.1 Facturación: El Centro facturará al Servicio Murciano de Salud los servicios prestados por cada Área de Salud a mes vencido y serán abonados por su importe cierto.

9.2 Archivo Digital: (ESTE PROCEDIMIENTO SE ADECUA A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y A LA OPERATORIA CONTABLE)

El centro enviará al área derivadora del paciente, por correo electrónico, con antelación suficiente a la presentación de la facturación un archivo, en formato "Excel", que contenga una relación de **todas** las prestaciones realizadas a cada paciente, dispuesto en orden alfabético y con el contenido que se relaciona a continuación. Este archivo será imprescindible para la validación de las facturas.

Encabezamiento del Archivo:

- Identificación del centro
- Periodo al que corresponde la facturación
- Área de Salud

Columnas del Archivo

Columna 1: Apellidos y nombre del paciente.

Columna 2: Área Sanitaria (Hospital del SMS que deriva al paciente).



- Columna 3: Nº H. Clínica del Hospital del SMS que deriva al paciente o en su defecto el Nº de la Seguridad Social.
- Columna 4: Servicio de realiza la derivación
- Columna 5: Médico que solicita la Derivación
- Columna 6: Tipo de asistencia prestada
- Columna 7: Descripción detallada del tipo de asistencia prestada
- Columna 8: Fecha de la asistencia.
- Columna 9: Fecha de fin tratamiento
- Columna 10: Código SAP correspondiente a la prestación facturada.
- Columna 11: Precio unitario del servicio prestado.
- Columna 12: Valor total del servicio prestado.
- Columna 13: Médico que realiza la actividad

Se cumplirán las instrucciones de la Operativa Contable (Instrucción nº 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del SMS para la facturación.

10 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que cada día que el paciente acuda al centro, se cumplimente el documento de asistencias al centro concertado.

El Centro facilitará cuanta información sea necesaria en orden al cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, y demás normas sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Centro expondrá, de cara al público y en el exterior del edificio donde se encuentra ubicado, de forma clara y en lugar bien visible, un rótulo o placa en el que se indique que está concertado con el Servicio Murciano de Salud, con independencia de cualquier otra posible información.

Igualmente, vendrá obligado a comunicar a los pacientes de la Seguridad Social, los extremos del Concierto que puedan afectarles, así como las normas e instrucciones dirigidas a los usuarios de los servicios.

El Centro dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público.

El Centro enviará a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, copia de las reclamaciones y quejas recibidas en las veinticuatro horas siguientes, o de inmediato, si la naturaleza de la reclamación o queja lo aconseja.

Todas las reclamaciones o quejas habrán de ser contestadas según plazos establecidos en la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios, por la Dirección del Centro (con copia a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones) en el caso de que hagan referencia a la organización, el orden o incidencias en la asistencia recibida. Por la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, previo informe de la Dirección del Centro, se contestará y/o resolverán las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance y a las prestaciones contratadas.

Con independencia de la respuesta dada al interesado, el Servicio Murciano de Salud podrá disponer cuantas actuaciones estime pertinentes, relativas a la reclamación o queja recibida



11 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá tras iniciar el concierto. Estará formada por:

- Una representación de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones
- Un oncólogo médico por Hospital de área donde no haya Servicio de Oncología radioterápica (área VI)
- Un oncólogo radioterápico de cada uno de los centros públicos con dicha especialidad (Áreas I y II).
- Un médico especialista no oncológico de centros donde no haya servicio de Oncología Radioterápica. En los casos de pacientes de braquiterapia, deberá participar un especialista en Urología
- El responsable del concierto de las áreas derivadoras de pacientes
- Un responsable del Servicio de Admisión
- Un representante de la empresa adjudicataria.

Sus funciones:

- Valoración del servicio prestado
- Criterios de estándares calidad

Indicadores de calidad:

1. Se indicará al trimestre por cada modalidad de tratamiento:
 - N^º total de procedimientos derivados
 - Procedimientos iniciados fuera del plazo por causas clínicas
 - Procedimientos citados fuera del tiempo establecido sin justificación clínica
 - Sesiones aplazadas por motivos organizativos / logísticos del centro
 - N^º de casos en que el tiempo transcurrido entre 1^a consulta e inicio del tratamiento supera los plazo establecidos sin causa clínica
 - Indicador: Porcentaje de procedimientos realizados fuera del plazo establecido sin causa clínica que lo justifique < 5%
2. Informes de alta:
 - Se realizará una revisión de los informes emitidos en cada modalidad.
 - N^º de informes incorrectos
 - Indicador: Porcentaje de informes deficientes sobre el total realizado < 5%
3. N^º de casos en que hay divergencias entre el tratamiento indicado por el servicio derivador y el indicado por el Centro adjudicatario.
 - Indicador < del 3%
4. Satisfacción:
 - N^º de reclamaciones de Usuarios < 1%

La comisión se reunirá como mínimo cada seis meses.



Jefe de Servicio de Radioterapia Oncológica

Hospital U. Virgen de la Arrixaca

Jefe de sección del Servicio Oncología

Hospital U. JM Morales Meseguer

Jefe de Sección Servicio de Radioterapia Oncoló

Hospital U. Virgen de la Arrixaca

Radiofísico Servicio de Radiofísica y Protección F

Hospital U. Virgen de la Arrixaca



**MEMORIA ECONÓMICA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA EL
CONTRATO DE GESTIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
TERAPEUTICOS DE RADIOTERAPIA**

Se parte de los precios actuales del contrato vigente para la valoración de los precios del nuevo contrato.

1. ANTECEDENTES

Los precios establecidos en el contrato suscrito con la empresa Radiocirugía San Francisco de Asís, S.A., Expte. 181/04 del 2005 para la gestión del servicio público de la realización de procedimientos terapéuticos de radioterapia con acelerador lineal y otras técnicas terapéuticas especiales, a beneficiarios del Servicio Murciano de Salud fueron los siguientes:

Consulta oncológica		73'00 €
Radioterapia convencional con acelerador lineal	Tratamiento tipo I Paliativo Sencillo	625'00 €
	Tratamiento tipo II Paliativo	1.031'00 €
	Tratamiento tipo III Adyuvante	3.125'00 €
	Tratamiento tipo IV Radical	3.844'00 €
	Tratamiento tipo V Completo	4.156'00 €
Braquiterapia de alta tasa de dosis:	Primera consulta	73'00 €
	Planificación para la primera sesión de tratamiento	245'00 €
	Planificación a partir de la segunda sesión de tratamiento	122'00 €
	Sesión de tratamiento de braquiterapia	613'00 €
Irrradiación corporal total		4.602'00 €
Radioterapia estereotáxica fraccionada		5.424'00 €
Radiocirugía estereotáxica	Tumores cerebrales	7.512'65 €
	MAV cerebrales	9.015'18 €

El 25 de junio de 2007 el Director Gerente del SMS firmó la resolución de actualización de precios adaptada a la variación de IPC correspondiente al 2006 y 2007 con el incremento consiguiente (Anexo 1).



El Jefe de Servicio de Aseguramiento y Prestaciones, el 26 de octubre de 2011, realizó una propuesta de modificar el referido contrato, consistente en la reducción de los precios de los procedimientos terapéuticos, "debido a la coyuntura económica, y atendiendo a razones de interés público, y consecución de una mayor racionalización del gasto con el consiguiente ahorro ante la situación de incertidumbre financiera del momento, pero manteniendo la misma calidad en la prestación de los servicios" (Anexo 2).

Con resolución del 4 de noviembre de 2011, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se autorizó el inicio del trámite para la modificación del citado contrato (Anexo 3).

Tras el informe favorable del Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del SMS dictó resolución el 2 de diciembre de 2011 de modificación del citado contrato consistente en la reducción de precios de los procedimientos terapéuticos (Anexo 4).

Cuadro de evolución de precios del contrato:

		PRECIO INICIAL contrato	PRECIOS REVISADOS 12/06/2008	PRECIOS Modificación del contrato 2/12/2011
Consulta Oncológica		73'00 €	77,67 €	73,78 €
Radioterapia convencional con acelerador lineal	Tratamiento tipo I Paliativo Sencillo	625'00 €	664,95 €	631,70 €
	Tratamiento tipo II Paliativo	1.031'00 €	1.096,90 €	1.042,06 €
	Tratamiento tipo III Adyuvante	3.125'00 €	3.324,75 €	3.158,51 €
	Tratamiento tipo IV Radical	3.844'00 €	4.089,71 €	3.885,22 €
	Tratamiento tipo V Completo	4.156'00 €	4.421,65 €	4.200,57 €
Braquiterapia de alta tasa de dosis:	Primera consulta	73'00 €	77,67 €	73,78 €
	Planificación para la primera sesión de tratamiento	245'00 €	260,66 €	247,63 €
	Planificación a partir de la segunda sesión de tratamiento	122'00 €	129,80 €	123,31 €
	Sesión de tratamiento de braquiterapia	613'00 €	652,18 €	619,57 €
Irradiación corporal total		4.602'00 €	4.896,16 €	4.651,35 €
Radioterapia estereotáxica fraccionada		5.424'00 €	5.770,70 €	5.482,17 €
Radiocirugía estereotáxica:	Tumores cerebrales	7.512'65 €	7.992,86 €	7.593,22 €
	MAV cerebrales	9.015'18 €	9.591,43 €	9.111,86 €



2. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio público de realización de PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS DE RADIOTERAPIA Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES a pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria por el Servicio Murciano de Salud y a los que éste tenga obligación de prestar asistencia por las disposiciones legalmente establecidas.

Los tratamientos completos de radioterapia que se van a licitar son:

Tratamiento tipo I Paliativo Sencillo

Tratamiento tipo II Paliativo

Tratamiento tipo III Adyuvante

Tratamiento tipo IV Radical

Irradiación corporal total (TBI)

Braquiterapia prostática

IRMT (Radioterapia de Intensidad Modulada)

IRMT con imagen guiada (IGRT)

3. LOTES.

El contrato se dividirá en un único lote que tendrá que estar ubicado en una localización geográfica del centro de la Región atendiendo a la mejor accesibilidad para todos los pacientes de las distintas Áreas de Salud.

4. RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA

Desde el año 2007 la empresa adjudicataria del contrato, Radiocirugía San Francisco de Asís (Instituto Oncológico del Sureste) puso a disposición del Servicio Murciano de Salud la Técnica de **RADIOTERAPIA CON INTENSIDAD MODULADA (IMRT)** técnica de irradiación progresivamente más compleja con el objetivo de incrementar la dosis a nivel del tumor primario sin aumento de dosis depositada en órganos sanos de riesgo próximos al tumor, (incluyendo imagen funcional, planificación inversa y de haz fino) que permite optimizar el tratamiento, logrando la mejor relación dosis/respuesta tumoral con la menor toxicidad en los órganos críticos.

El precio inicial de facturación del tratamiento por parte del Instituto Oncológico del Sureste, al SMS fue de 10.850 €.

El 24 de Mayo de 2012, por resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por las razones de interés público de reequilibrio económico, se determinó el precio para el tratamiento de IRMT, en 6.200 €, entendiéndose que la amortización del equipo lo permitía.



5. BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA

El nuevo contrato incluye una nueva técnica, la Braquiterapia de baja tasa, para el tratamiento del Adenocarcinoma de próstata con semillas de yodo 125.

En la actualidad los pacientes del SMS que precisan este tratamiento se derivan al Instituto Valenciano de Oncología (IVO).

El precio por tratamiento en el IVO es de 10.425,36 €. A este precio hay que añadir las ayudas por desplazamiento fuera de la Región del paciente. (Orden 19 de octubre 2010 Consejería de Sanidad y Consumo de Ayudas por desplazamiento)

Un tratamiento estándar con esta técnica comprende 4/5 viajes al IVO (2/3 consultas, intervención y revisión).

Según la localidad del paciente varía la cuantía de esta ayuda. A modo orientativo, las más frecuentes:

LUGAR DE ORIGEN	AYUDA 1 VIAJE IDA/ VUELTA	TOTAL 4 DESPLAZAMIENTOS	TTº + Ayudas por desplazamiento
MURCIA	88,30 €	353,20 €	10.779,06 €
LORCA	111,40 €	445,60 €	10.871,46 €
CARTAGENA	104,60 €	418,40 €	10.844,26 €

6. ESTUDIO ECONÓMICO

El objetivo es establecer unos precios máximos a concurso, revisados a la baja, manteniendo la calidad en la prestación del servicio.

Se ha realizado una búsqueda de precios a licitación en otras comunidades autónomas.

TÉCNICAS RADIOTERAPIA	Servicio Madrileño de Salud 2014(1) + IPC -1'6 (2)	CASTILLA-LEÓN (4)	CEUTA (5)	CONTRATO SMS
Tratamiento tipo I Pallativo Sencillo	767,52 €	667,65 €	1.384 €	631,70 €
Tratamiento tipo II Pallativo	1.535,04 €	1.078,35 €	2.654 €	1.042,06 €
Tratamiento tipo III Adyuvante	3.039,58 €	3.209,38 €	3.450 €	3.158,51 €
Tratamiento tipo IV Radical	3.377,08 €	3.943,68 €	3.975 €	3.885,22 €
Irradiación corporal total (TBI)	4.920€	4.922,62 €		4.602,00 €



- 1.- Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011)
- 2.- ACUERDO MARCO RADIOTERAPIA COMUNIDAD DE MADRID AÑO 2014
- 3.- RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas y los porcentajes de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2010, a la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- 4.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO CEUTA AÑO 2013

A la vista del cuadro, la mayoría de los precios actuales en el contrato del SMS son inferiores al resto de comunidades consultadas.

7. TARIFAS.

Para establecer el precio de licitación se ha partido de las tarifas vigentes en el contrato actual, comparándolo con el precio de mercado en otras comunidades autónomas.

Se incluye en la realización de los procedimientos:

- a) Consulta inicial
- b) Planificación del tratamiento
- c) Dosimetría clínica por ordenador
- d) Las sesiones correspondientes de radioterapia, o de braquiterapia, o de radiocirugía.
- e) Control médico del enfermo en el transcurso del tratamiento (consulta semanal)
- f) Control de enfermería en el transcurso del tratamiento
- g) Informe clínico al finalizar el tratamiento
- h) Integración del oncólogo radioterápico en los comités de tumores o/y unidades multidisciplinarias de los centros de referencia en aquellos hospitales que no dispongan de Servicio de Oncología Radioterápica.
- i) Seguimiento del paciente durante el tiempo necesario al alta, mínimo un año.

En el Procedimiento "Radioterapia Nivel V" queda recogida la Radioterapia Total Corporal. Los procedimientos especiales, hasta ahora fuera del concierto, serían la IRMT y Braquiterapia Prostática.

Se ha realizado un estudio comparativo de estas tarifas con las publicadas en otras CCAA para la misma actividad, encontrándose que se situaban en un rango similar.

8. PROPUESTA DE PRECIOS MÁXIMOS A CONCURSO. Justificación

8.1. Tomando como referencia los precios vigentes en el contrato, y el resto de comunidades consultadas se decide:

- Integrar el precio de la consulta en el procedimiento.
- Aplicar una **bajada del 5%** en todos los tratamientos. A la vista de que nuestras tarifas están en un rango inferior al de otras comunidades. En las que no sea así adoptaremos el mismo precio de licitación que el de adjudicación de estas comunidades.
- En el caso de la técnica de radioterapia de Intensidad modulada, hay una mayor oportunidad de aminorar costes:



8.2 Radioterapia de Intensidad Modulada (IRMT)

Tarifa actual: 6.200 €. La revisión de precios en otras comunidades:

	Servicio Madrileño de Salud 2014 + IPC -1'6 (3)	CASTILLA-LEÓN 2011 ⁽⁴⁾	CEUTA 2013 menos 1,4 de ipc 2013-2016 ⁽³⁾	Valladolid año 2012	CONTRATO SMS
RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IRMT)	6.511,12 €	9.005,18 €	4.732,00 €	8.554,92 €	6.200,00 €

El precio medio: 7.000 €. Por lo que se considera oportuno mantener el precio actual, 6.200 €.

La actualización tecnológica del equipamiento exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para adaptar la atención concertada al mismo nivel técnico que tiene esta terapia en nuestros hospitales propios, permite la evolución hacia tratamientos de IMRT dinámicos (VMAT, Volumetric Modulated Arc Therapy), incorporando sistema de imagen guiada, para control diario del paciente, permitiendo por tanto realizar tratamientos de IGRT (radioterapia guiada por imagen), El precio para esta técnica no se incrementa al precio determinado para la IRMT.

8.3 Braquiterapia Prostática

El precio por tratamiento en el IVO es de 10.425,86 €.

A este precio habría que añadir las ayudas por desplazamiento fuera de la Región del paciente (un tratamiento estándar son 4/5 viajes: 2 consultas, intervención y revisión)

Gasto tratamiento Braquiterapia prostática (sin incluir las ayudas por desplazamiento) en los años 2013 -2015

	2013		2014		2015	
	Nº pacientes	Gasto	Nº pacientes	Gasto	Nº pacientes	Gasto
AREA I	33	344.053,38 €	43	448.311,98 €	45	469.163,70 €
AREAI	2	20.851,72 €	12	125.110,32 €	3	31.277,58 €
AREA III	6	62.555,16 €	4	41.703,44 €	15	156.387,90 €
AREA VI	0		0		1	10.425,86 €
AREA VII	0		1		2	20.851,72 €
AREA VIII	0		0		1	10.425,86 €
	41	427.460,26 €	60	615.125,74 €	67	698.532,62 €

Se ha procedido también a la revisión de las tarifas en otras comunidades autónomas. Los precios también son variables:



	PRECIO
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – IPC (1,6%)	6.888,00 €
ESTUDIO DE COSTES AÑOS 2003-2005, 398 PACIENTES, MEDIA DE BRAQUITERAPIA	5.453,60 €

Adoptaríamos la tarifa menor que es la del estudio de costes que se adjunta* de 5.453,60 revalorizada con el IPC que según el INE, de enero de 2005 a enero de 2016 es del 20,8%** , lo que supondría un total de 6.587,94 €.

Se propone como precio máximo de licitación, **6.587 €**

*“Comparación de costes de tres tratamientos del cáncer de próstata localizado en España: prostatectomía radical, braquiterapia prostática y radioterapia conformacional externa 3D”. Gac Sanit. 2011; 25(1):35-43

**INE: IPC acumulado 2005-2016

8.4. Propuesta de tarifas máximas a licitar:

	NUEVO CONTRATO
TÉCNICAS RADIOTERAPIA, TRATAMIENTO COMPLETO	
Tratamiento completo tipo I Paliativo Sencillo	598 €
Tratamiento completo tipo II Paliativo	989 €
Tratamiento completo tipo III Adyuvante	3.000 €
Tratamiento completo tipo IV Radical	3.690 €
Irradiación corporal total (TBI)	4.419 €
Radioterapia de Intensidad Modulada (IRMT)	6.200
IRMT con Imagen guiada (IGRT)	6.200
Braquiterapia Prostática	6.587 €

9. PRESUPUESTO:

9.1 Estimación de la actividad posible el primer año:

Teniendo en cuenta la evolución de la actividad de los últimos tres años, la variación del crecimiento por terapia consideramos que es la siguiente:



	2013	diferencia crecimiento/de crecimiento 2013/2014	2014	diferencia crecimiento/de crecimiento 2014/2015	2015	crecimiento/de crecimiento medio 2013- 2015	variación considerada
RT INTENSIDAD MODULADA IMRT	316	-23,10%	243	1,65%	247	-10,73%	1,65%
Irradiación corporal total (TBI)	5	-80,00%	1	300,00%	4	110,00%	0%
TIPO I PALIATIVO SENCILLO	15	-6,67%	14	28,57%	18	10,95%	4,88%
TIPO II PALIATIVO	190	2,63%	195	-12,82%	170	-5,09%	-5,09%
TIPO III ADYUVANTE	143	-2,10%	140	5,00%	147	1,45%	1,45%
TIPO IV RADICAL	81	0,00%	81	7,41%	87	3,70%	3,70%
BRAQUITERAPIA PROSTATICA	41	46,34%	60	11,67%	67	29,00%	29,00%

En la IMRT consideramos solamente como normal el crecimiento habido entre el 2014 y el 2015 pues el decrecimiento entre el 2013 y el 2014 se debe al inicio de actividad del Servicio de radioterapia del Hospital Santa Lucía. La Estimación de esta técnica incluye las dos modalidades, (IRMT e IRGT)

Respecto a la Irradiación corporal total, los casos son muy fluctuantes de un año a otro por lo que creemos prudente fijarlo en 5 casos cada año.

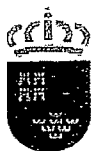
La radioterapia Tipo I paliativo sencillo establece un crecimiento muy alto, del 10.95%, pero consideramos más prudente establecer un crecimiento del 4.88% que sería el crecimiento medio del resto de las terapias.

Del resto consideramos correcta la evolución de las cifras y calculamos la tendencia que se muestra en la tabla.

Como consecuencia de este cálculo se estima para el primer año y posteriores una incidencia de la prestación que sería la siguiente:

	previsión primer año	año 2	año 3	año 4
RT INTENSIDAD MODULADA IMRT	251	255	259	263
Irradiación corporal total (TBI)	5	5	5	5
TIPO I PALIATIVO SENCILLO	19	20	21	22
TIPO II PALIATIVO	161	153	145	138
TIPO III ADYUVANTE	149	151	153	155
TIPO IV RADICAL	90	93	96	100
BRAQUITERAPIA PROSTATICA	86	111	143	184

Así pues, multiplicando cada uno de estos casos por la tarifa nos dará el primer año el presupuesto de 3.094.468,00 € y el sumatorio total de los cuatro años, teniendo en cuenta el

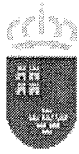


incremento de la incidencia en los términos anteriormente reflejados, sería de 13.775.547,00 €, tal y como se refleja en la tabla siguiente:

	COSTE POR TERAPIA	previsión primer año	gasto año 2016	año 2	gasto año 2017	año 3	gasto año 2018	año 4	gasto año 2019	total 4 años
RT INTENSIDAD MODULADA IMRT	6.200,00 €	251	1.556.200,00 €	255	1.581.000,00 €	259	1.605.800,00 €	263	1.630.600,00 €	6.373.600,00 €
Irradiación corporal total (TBI)	4.419,00 €	5	22.095,00 €	5	22.095,00 €	5	22.095,00 €	5	22.095,00 €	88.380,00 €
TIPO I PALIATIVO SENCILLO	598,00 €	19	11.362,00 €	20	11.960,00 €	21	12.558,00 €	22	13.156,00 €	49.036,00 €
TIPO II PALIATIVO	989,00 €	161	159.229,00 €	153	151.317,00 €	145	143.405,00 €	138	136.482,00 €	590.433,00 €
TIPO III ADYUVANTE	3.000,00 €	149	447.000,00 €	151	453.000,00 €	153	459.000,00 €	155	465.000,00 €	1.824.000,00 €
TIPO IV RADICAL	3.690,00 €	90	332.100,00 €	93	343.170,00 €	96	354.240,00 €	100	369.000,00 €	1.398.510,00 €
BRAQUITERAPIA PROSTATICA	6.587,00 €	86	566.482,00 €	111	731.157,00 €	143	941.941,00 €	184	1.212.008,00 €	3.451.588,00 €
total todas las terapias			3.094.468,00 €		3.293.699,00 €		3.539.039,00 €		3.848.341,00 €	13.775.547,00 €

Murcia 1 de abril de 2016

Región de Murcia
Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones
Dirección General de Asistencia Sanitaria



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



EXPTE. N° CSP/9999/1100731403/16/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 13.775.547,00, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81002655	60725001
81002656	60725001
81002657	60725001
81002658	60725001
81001599	60725001
81005722	60725001
81003124	60725001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.